



ACUERDO DE 24 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL 13/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1 d) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el artículo 17.1 a) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 24 de octubre de 2024

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

TERCERO.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo".

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

Cúmplase,
Firmado electrónicamente
EL ALCALDE
José Luis Martínez-Almeida Navasqués

APROBADO
en reunión de 24 de octubre de 2024
Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
María Inmaculada Sanz Otero

ANEXO

PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL 13/2021, DE 29 DE DICIEMBRE, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establecen en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección que se propone es de carácter eminentemente técnico, si bien en algún caso se persigue una mayor eficacia y eficiencia en la gestión tributaria, así como la mejora de los derechos de los contribuyentes.

Así, se modifica el artículo 12.1 a), relativo a la domiciliación bancaria, con el fin de que la misma solo pueda tener lugar en una cuenta de titularidad del obligado; por otro lado, se reforman una serie de aspectos de la Sección 2ª, del Capítulo II, del Título I, relativo a aplazamientos y fraccionamientos, como son el artículo 17 de la ordenanza fiscal, proponiéndose elevar el límite cuantitativo que determina la exención de prestar garantía contemplado en el apartado sexto de dicho precepto de 30.000 euros a 50.000 euros; se suprime el párrafo segundo del artículo 18.2, que alude a la obligación del deudor de efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento durante la tramitación de la solicitud, así como se modifica el último párrafo del citado precepto a fin especificar que, en los casos de ingresos de derecho público no tributario, en fase de recaudación voluntaria, la competencia para resolver solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento corresponde al órgano gestor de la deuda; y se modifica igualmente el artículo 19.2 en lo referente al plazo para constituir la garantía si la resolución de aplazamiento o fraccionamiento fuese aprobatoria, pasando de treinta días a dos meses, estableciendo, asimismo, que, si como consecuencia de los ingresos parciales realizados desde la aprobación de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la finalización del plazo de entrega de la garantía, la deuda pendiente resultara igual o inferior a la cantidad fijada para la exención de garantías, se continuará la gestión del cobro con exención de garantías por el resto de la deuda pendiente, procediéndose a la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Dentro de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título I, relativo al Pago a la Carta (PAC) y Sistema Especial de Pago (SEP) se modifica el artículo 36 quater, introduciéndose un nuevo apartado quinto, que viene a establecer una serie de criterios de imputación de los pagos anticipados efectuados por los contribuyentes en los casos en que existan varias liquidaciones asociadas al Sistema Especial de Pago.

Y dentro de la Sección 4ª, que lleva por rúbrica «Otras formas de extinción de la deuda tributaria», se modifica el artículo 39, suprimiéndose el trámite consistente en la comunicación del inicio del procedimiento de compensación cuando el deudor de la hacienda municipal es una entidad de derecho público, equiparando, así, el procedimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de

Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; así como el artículo 40, relativo a la compensación a instancia del obligado tributario, con el fin de sustituir el término «deudor» por el de «sujeto» en la letra c) del apartado primero.

Finalmente, en lo que al articulado se refiere, dentro del Capítulo II del Título II, se modifica el artículo 47, relativo a la terminación de los procedimientos tributarios, consistiendo la modificación en rectificar una simple errata, en tanto que se sustituye el término «podrán» por el de «pondrán», al referirse a los supuestos que ponen fin a los procedimientos tributarios.

Por último, se modifica el anexo de la ordenanza, que forma parte de la misma, y que contiene el Índice Fiscal de Calles. La modificación consiste en una mera actualización del mismo, como consecuencia del alta de nuevas calles en el callejero municipal, por la baja de calles preexistentes, por el alta en la cartografía digital municipal de nuevas direcciones o por correcciones en su ubicación.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

En consecuencia, se procede a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

Se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 12. *Pago mediante domiciliación bancaria*, se modifica la letra a) del apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:

«a) Solicitud a la Administración municipal, debiéndose domiciliar el pago en una cuenta, de la que sea titular el obligado, de cualquier entidad financiera.»

Dos. En el artículo 17. *Garantías*, se modifica el apartado 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«6. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 50.000 euros, sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado mediante la presentación de la documentación especificada en el apartado cuatro de este artículo que le requiera la Administración o presentando un plan de viabilidad.»

Tres. En el artículo 18. *Disposiciones generales sobre la tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento*, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si estos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición. Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, la Administración municipal podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

El órgano competente para la tramitación de la solicitud, si estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente, valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. Dicho calendario podrá incorporar plazos distintos de los propuestos por el solicitante y lo sustituirá a todos los efectos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración en el correspondiente calendario, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

El órgano competente para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que se refieran a deudas tributarias, tanto en período voluntario de pago como en período ejecutivo, así como a otros ingresos de derecho público no tributario en fase de recaudación ejecutiva es el Director de la Agencia Tributaria Madrid. En los demás casos, la competencia corresponde al órgano gestor de la deuda».

Cuatro. En el artículo 19. *Resolución del procedimiento*, se modifica la letra a) del apartado 2, que queda redactada en los siguientes términos:

« a) Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de dos meses siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación. Dicha resolución tendrá, además, el siguiente contenido:

1º El cálculo de los intereses de demora.

2º Consecuencias derivadas de la falta de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

3º La indicación de que el transcurso del citado plazo sin formalizar la garantía determinará la iniciación o reanudación, según el caso, del período ejecutivo por la totalidad del débito no ingresado.

Si, como consecuencia de los ingresos parciales realizados desde la aprobación de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento hasta la finalización del plazo de formalización de la garantía, la deuda pendiente resultara igual o inferior a la cantidad fijada para la exención de garantías, se continuará la gestión del cobro sin la exigencia de esta por el resto de la deuda pendiente, procediéndose a la liquidación de los intereses de demora correspondientes.»

Cinco. En el artículo 36. quáter. *Determinación del importe y forma de pago*, se añade un nuevo apartado 5, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. Las cantidades anticipadas por los contribuyentes se imputarán a las liquidaciones asociadas al Sistema Especial de Pago, con base en los siguientes criterios:

a) Primero, atendiendo a la fecha de vencimiento de las deudas, se aplicarán a las de vencimiento anterior.

b) Ante deudas de igual vencimiento, a las de importe inferior.

c) En caso de igual importe, se tendrá en cuenta el orden secuencial del número de inscripción en matrícula de cada deuda.

La parte de las deudas que restase por pagar o, en su caso, el importe íntegro de las mismas, se pasará al cobro el día 30 de noviembre o inmediato hábil posterior, igualmente mediante domiciliación bancaria.»

Seis. En el artículo 39. *Compensación de oficio de deudas a la hacienda municipal*, se modifica el último párrafo del apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«En los mismos términos se realizará la compensación cuando el deudor de la hacienda municipal sea una entidad de derecho público.»

Siete. En el artículo 40. *Compensación a instancia del obligado al pago*, se modifica la letra c) del apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:

«c) Identificación del crédito reconocido por la hacienda municipal a favor del solicitante cuya compensación se ofrece, indicando su importe y concepto. La deuda y el crédito deben corresponder al mismo sujeto.»

Ocho. En el artículo 47. *Terminación de los procedimientos tributarios*, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Junto a la resolución, pondrán fin a los procedimientos tributarios, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se fundamente la solicitud, la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, la caducidad, el cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento o cualquier otra causa prevista en el ordenamiento tributario.»

Nueve. En el anexo, el Índice Fiscal de Calles queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Calles que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles por haber pasado en el Callejero Municipal al estado de "histórico".

Nombre del vial - código de vial en BDC

NEBREDA (CALLE DE) – 532.000

2. Viales del Índice Fiscal cuya denominación ha cambiado en el Callejero Municipal desde la anterior generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

código de vial: 523450

actual: BERNARDO DE LA TORRE ROJAS (CALLE DE)

anterior: MORERAS (AVENIDA DE LAS)

código de vial: 107400

actual: BISBAL (PASAJE DE)

anterior: LA BISBAL (PASAJE DE)

código de vial: 31003441

actual: CABO INFANTERÍA IDOIA RODRÍGUEZ BUJÁN (CALLE)

anterior: PROVISIONAL LA MEDINA TRES (CALLE)

código de vial: 31005269

actual: CARMEN GARRIDO PÉREZ (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL RICARDO ORTIZ POSTERIOR (CALLE)

código de vial: 153400

actual: CASTELFLORITE (CALLE DE)

anterior: CASTELLFLORITE (CALLE DE)

código de vial: 156200

actual: CÁSTOR (CALLE DE)

anterior: CASTOR (CALLE DEL)

código de vial: 31003442

actual: COMANDANTE VETERINARIO JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ (CALLE DEL)

anterior: PROVISIONAL LA MEDINA CUATRO (CALLE)

código de vial: 31003439

actual: DOCTOR FIDEL PAGÉS MIRAVÉ (CALLE DEL)

anterior: PROVISIONAL LA MEDINA UNO (CALLE)

código de vial: 31004349

actual: FORESTAL DE VALDEBEBAS FELIPE VI (PARQUE)

anterior: FORESTAL DE VALDEBEBAS-FELIPE IV (PARQUE)

código de vial: 31001313

actual: FRANCISCO DÍAZ DE MADRID (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL JOAQUÍN LORENZO UNO (CALLE)

código de vial: 705600

actual: JUAN SEBASTIÁN ELCANO (CALLE DE)

anterior: SEBASTIÁN ELCANO (CALLE DE)

código de vial: 551500

actual: ÓRGIVA (CALLE DE)

anterior: ORJIVA (CALLE)

código de vial: 2588

actual: POTSDAM (CALLE DE)

anterior: POSTDAM (CALLE DE)

código de vial: 633600

actual: REDUEÑA (CALLE DE)

anterior: REDRUEÑA (CALLE DE)

código de vial: 651800

actual: RUTILIO GACI (PLAZA DE)

anterior: RUTILIO GACIS (PLAZA DE)

código de vial: 1084

actual: SANTA CATALINA-ENTREVÍAS (AVENIDA DE)

anterior: ACCESO A LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LA E.M.T. (CARRETERA DE)

código de vial: 701200

actual: SANTIAGO DE MASARNAU (CALLE DE)

anterior: SANTIAGO MASSARNAU (CALLE DE)

código de vial: 31000133

actual: TORCUATO FERNÁNDEZ MIRANDA (PLAZA DE)

anterior: PRADERA DEL SALCERAL (PLAZA DE LA)

código de vial: 390150

actual: TRANSICIÓN ESPAÑOLA (JARDIN DE LA)

anterior: BELLAS ARTES (JARDIN DE LAS)

código de vial: 198800

actual: VALDERRIVAS (COLONIA DE)

anterior: VALDERRIBAS (COLONIA DE)

código de vial: 31000349

actual: VALLE DEL BOÍ (CALLE DEL)

anterior: VALLE DE BOÍ (CALLE DEL)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles o que estando dados de alta con anterioridad no se incluyeron en la anterior generación del Índice Fiscal de Calles por no tener direcciones oficiales asociadas que permitieran la asignación de categoría fiscal.

CALLE PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y UNO (CALLE)

cód. vial: 31006088

categoría fiscal

toda la calle

9

PROVISIONAL AHIJONES BERROCALES CINCO (AVENIDA)

cód. vial: 31005893

categoría fiscal

toda la calle

9

PROVISIONAL AHIJONES BERROCALES CUATRO (AVENIDA)

cód. vial: 31005913

categoría fiscal

toda la calle

9

PROVISIONAL AHIJONES BERROCALES DOS (AVENIDA)

cód. vial: 31005907

categoría fiscal

toda la calle

9

PROVISIONAL AHIJONES BERROCALES UNO (AVENIDA)

cód. vial: 31005906

categoría fiscal

toda la calle

9

PROVISIONAL AHIJONES CATORCE (CALLE)

cód. vial: 31006066

categoría fiscal

toda la calle

9

PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTICINCO (CALLE)

cód. vial: 31006204

categoría fiscal

toda la calle

9

PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTICUATRO (CALLE)

<i>cód. vial:</i> 31006203	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTIDOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006201	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTISEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006205	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTISIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006206	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CIENTO VEINTITRÉS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006202	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006094	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006101	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006079	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006098	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CINCUENTA Y UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006099	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006086	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006078	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006091	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006072	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006074	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006085	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006080	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y SIETE (CALLE)	

<i>cód. vial:</i> 31006076	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006090	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES CUARENTA Y UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006073	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DIECINUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006069	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DIECIOCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006075	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DIECISÉIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006054	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DIEZ (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31006050	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES DOCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006067	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES NUEVE (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31006049	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006046	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES ONCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006051	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES QUINCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006063	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES SEIS (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31006044	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES SIETE (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31006047	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TRECE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006068	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006084	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA A (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006183	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y CINCO (CALLE)	

<i>cód. vial:</i> 31006095	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006097	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006089	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006077	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006083	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006082	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006081	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES TREINTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006062	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006056	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTICINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006061	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTICUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006064	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTIDÓS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006065	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTINUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006092	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTIOCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006093	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTISÉIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006060	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTISIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006070	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTITRÉS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006087	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL AHIJONES VEINTIUNO (CALLE)	

<i>cód. vial:</i> 31006096	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES AHIJONES CINCUENTA Y CUAT (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006000	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIEN (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006014	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO CATORCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005998	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005997	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006017	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIECINUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006027	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIECIOCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006026	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIECISEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006018	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIECISIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006025	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DIEZ (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006021	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DOCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005991	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006016	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005988	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005996	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO ONCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006022	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO QUINCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006024	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO SEIS (CALLE)	

<i>cód. vial:</i> 31005986	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005987	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO TRECE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006023	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005990	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006015	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO VEINTE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006019	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CIENTO VEINTIDÓS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006020	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006001	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005915	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006004	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006002	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES CINCUENTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006003	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005981	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005994	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005985	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005941	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005989	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y OCHO (CALLE)	

<i>cód. vial:</i> 31006013	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006005	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006006	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005984	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES NOVENTA Y UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005982	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006010	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005975	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005974	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006012	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005980	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005993	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005892	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005978	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005973	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES OCHENTA Y UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006011	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005968	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005927	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y CUATRO (AVENIDA)	

<i>cód. vial:</i> 31005946	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y DOS (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005948	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y NUEVE (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005958	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005931	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y SEIS (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005947	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y SIETE (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005954	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005924	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SESENTA Y UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005923	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005932	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005965	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005963	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005935	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006008	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006007	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005971	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005972	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31005962	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES SETENTA Y UNO (AVENIDA)	

<i>cód. vial:</i> 31005959	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL BERROCALES TRES (AVENIDA)	
<i>cód. vial:</i> 31005891	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS CATORCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006212	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS CINCO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006215	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS CUATRO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006220	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIECINUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006224	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIECIOCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006223	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIECISEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006221	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIECISIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006222	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DIEZ (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006219	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS DOS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006208	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS NUEVE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006218	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS OCHO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006217	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS ONCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006213	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS QUINCE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006216	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS SEIS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006214	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS SIETE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006210	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS TRECE (CALLE)	

<i>cód. vial:</i> 31006211	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS TRES (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006209	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS UNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006207	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS VEINTE (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006225	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS VEINTIDÓS (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006226	categoría fiscal
toda la calle	9
PROVISIONAL SOLANA DE VALDEBEBAS VEINTIUNO (CALLE)	
<i>cód. vial:</i> 31006227	categoría fiscal
toda la calle	9

4. Tramos de calle por categoría fiscal que se modifican en el Índice Fiscal de Calles para 2025 como consecuencia del alta en el Callejero Municipal de nuevas direcciones, el alta de números existentes en Cartografía Municipal u otras circunstancias que impliquen el cambio de delimitación del tramo o de la categoría fiscal.

ABAD JUAN CATALÁN (CALLE DEL)	
<i>cód. vial:</i> 31000210	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	9
pares del 2 al final	7
AGATHA CHRISTIE (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 31001351	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al 4	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 4Z	9
ALBUFERA (AVENIDA DE LA)	
<i>cód. vial:</i> 18600	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 116 al 288	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 116 al 246	7
pares del 246A al 246A	8
pares del 248 al 288	7
AMÉRICA (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial:</i> 42500	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 32 al 36	4
pares del 38 al 66	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 32 al 32	4
pares del 34 al 66	3

ARAGÓN (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial: 64400</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	7
pares del 2 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 336C	6
pares del 338 al 1098	7
pares del 1100 al 1130	6
pares del 1132 al final	7
ARCHANDA (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 66900</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al 2	5
pares del 4 al final	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 2A	5
pares del 2B al final	3
ARTE ABSTRACTO (CALLE DEL)	
<i>cód. vial: 31000648</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 1	6
impares del 3 al final	7
pares del 2 al final	7
BAHÍA DE SANTANDER (CALLE DE LA)	
<i>cód. vial: 2703</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 101	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 101B	4
CABEZA DE MANZANEDA (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 31000531</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
toda la calle	6
CANTOS NEGROS (CALLE DE)	
<i>cód. vial: 134700</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 5 al 9	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 5 al 5	3
impares del 5A al 5B	5
impares del 7 al 9	3
CAPITÁN BLANCO ARGIBAY (CALLE DEL)	
<i>cód. vial: 137000</i>	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	5
impares del 1 al final	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 1	4
impares del 3 al final	5
CARLOS PEREYRA (CALLE DE)	

<i>cód. vial:</i> 31000680	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al final	8
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 28	9
pares del 30 al final	8
LAS SANTERAS (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 31000676	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al final	8
pares del 2 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 19	8
impares del 19A al 21	9
impares del 23 al 35	8
impares del 35A al 35Z	9
impares del 37 al 39	8
impares del 39A al 43	9
impares del 45 al final	8
pares del 2 al 52Y	9
pares del 52Z al final	8
LAS SUERTES (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial:</i> 31000503	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 1 al 51	6
impares del 53 al 53	3
pares del 2 al 18	9
pares del 20 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 25	6
impares del 27 al 53	3
pares del 2 al 8	6
pares del 10 al 12	9
pares del 14 al final	6
LOGROÑO (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial:</i> 439900	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
impares del 25 al 169	5
impares del 171 al 205	4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 25 al 167	5
impares del 169 al 205	4
LOS ROSALES (AVENIDA DE)	
<i>cód. vial:</i> 678700	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 122 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 122 al 498	9
pares del 500 al final	8
LOS YÉBENES (CALLE DE)	
<i>cód. vial:</i> 800700	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	5

pares	del 2 al 4	6
pares	del 6 al final	5
LUIS MARTÍNEZ FEDUCHI (CALLE DE)		
<i>cód. vial: 31001913</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
toda la calle		4
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
impares	del 1 al final	4
pares	del 2 al 14	9
pares	del 16 al final	4
MARÍA ZAYAS (CALLE DE)		
<i>cód. vial: 479800</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 1	4
impares	del 3 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
impares	del 1 al final	5
MENÉNDEZ PELAYO (AVENIDA DE)		
<i>cód. vial: 502300</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
pares	del 10 al 10	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
pares	del 10 al 10A	3
MISTRAL (CALLE DEL)		
<i>cód. vial: 31000039</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 2	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
pares	del 2 al 2B	6
PADRE CLARET (CALLE DEL)		
<i>cód. vial: 556150</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
impares	del 1 al final	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
impares	del 1 al 23	3
impares	del 25 al final	4
PADRE HUIDOBRO (AVENIDA DEL)		
<i>cód. vial: 556450</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
pares	del 174 al final	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
pares	del 174 al 174	3
pares	del 176 al final	5
PARQUE BIOLÓGICO (CALLE DEL)		
<i>cód. vial: 31000368</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
pares	del 4 al 18	7
pares	del 20 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
pares	del 4 al 10	7
pares	del 12 al final	6
PERALES DEL RÍO (CALLE DE)		
<i>cód. vial: 31001843</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
toda la calle		9

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
impares	del 1 al final	9
pares	del 2 al 2	6
pares	del 4 al final	9
PLAYA DE BARLOVENTO (CALLE DE LA)		
<i>cód. vial: 31000037</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
pares	del 2 al 42Z	6
pares	del 44 al final	5
POBLADOS (AVENIDA DE LOS)		
<i>cód. vial: 600400</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
impares	del 43 al 81	7
impares	del 83 al 151	6
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
impares	del 43 al 79	7
impares	del 81 al 151	6
PUENTE DEL ARZOBISPO (CALLE DEL)		
<i>cód. vial: 31000515</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
pares	del 2 al 104	9
pares	del 106 al final	6
SALMEDINA (AVENIDA DE)		
<i>cód. vial: 31000508</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
impares	del 1 al final	9
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
impares	del 1 al 53	9
impares	del 55 al 61	6
impares	del 63 al final	9
SIERRA DE QUEIJA (CALLE DE LA)		
<i>cód. vial: 719400</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 8	6
pares	del 10 al final	5
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
pares	del 2 al 2A	6
pares	del 4 al final	5
TORREDONJIMENO (CALLE DE)		
<i>cód. vial: 2648</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
toda la calle		7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025		
impares	del 1 al 39	7
impares	del 41 al final	6
pares	del 2 al final	7
ULPIANA BENITO (CALLE DE)		
<i>cód. vial: 759000</i>		categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:		
pares	del 4 al 8	5
pares	del 10 al final	4

Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 4 al final	5
VALLE DE ARÁN (CALLE DEL)	
cód. vial: 767600	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	3
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 5	3
impares del 7 al final	4
pares del 2 al final	4
VIEJO DEL CURA (CAMINO)	
cód. vial: 1196	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	2
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	9
pares del 2 al 110	2
pares del 110A al 110Z	9
pares del 112 al final	2
VILLA DE VALLECAS (AVENIDA DE LA)	
cód. vial: 2647	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al final	7
pares del 2 al final	6
VILLABLANCA (CALLE DE)	
cód. vial: 785400	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
pares del 2 al 60	6
pares del 62 al final	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
pares del 2 al 62	6
pares del 64 al final	7
VILLAR DEL POZO (CALLE DE)	
cód. vial: 2649	categoría fiscal
Tramos de 2024 que se dan de baja:	
toda la calle	7
Tramos que se dan de alta en el IFC de 2025	
impares del 1 al 1	7
impares del 3 al final	6
pares del 2 al final	7

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.